



NCG132/1: Modificación del Reglamento de régimen interno del Departamento de Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho

• Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de may0 de 2018



Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 10 de febrero de 2012 (BOUGR núm. 53, de 15 de febrero de 2012)

(Informada favorablemente por la Comisión de Reglamentos en sesión de 21 de mayo de 2018)

- Se añade un apartado cuarto y un apartado quinto al art. 3 del Reglamento con la siguiente redacción:
- "4. De conformidad con el artículo 28, apartado 2, letra f) de los Estatutos de la Universidad de Granada, corresponde al Departamento impulsar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de sus miembros. En la elaboración de los Planes de Ordenación Docente de cada sección departamental se tendrán en cuenta criterios que faciliten la mencionada conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- 5. De conformidad con el artículo 28, apartado 2, letra e) de los Estatutos de la Universidad de Granada, corresponde al Departamento fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales. El Departamento promoverá el compromiso e implicación de todo su personal en la divulgación del Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Universidad de Granada, y aplicará todas aquellas medidas en procesos electorales que propicien la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de gobierno y representación departamentales".
 - 2. El artículo 24.2 pasa a tener la siguiente redacción:

"La Junta electoral será elegida por el Consejo de Departamento por un período de cuatro años y estará compuesta, al menos, por un representante del Personal Docente e Investigador de cada Área de conocimiento, un representante del Personal de Administración y Servicios y un representante del estudiantado. En esta elección se propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres".

3. El artículo 25.1. pasa a tener la siguiente redacción:

"La Comisión de Disciplina Académica y Control de Calidad será elegida por el Consejo de Departamento y estará presidida por el Director del Departamento. Formarán parte de la misma, además, dos representantes del Personal Docente e Investigador de cada



Área de conocimiento y un representante del estudiantado. En esta elección se propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres".

4. El artículo 26.2 pasa a tener la siguiente redacción:

"La Junta estará integrada, al menos, por el Director, el Secretario, el Subdirector, los Directores de las secciones departamentales, como miembros natos, y por un representante del Personal Docente e Investigador a tiempo completo en representación de cada Área de conocimiento, un representante del estudiantado y un representante del Personal de Administración y Servicios elegidos por el Consejo de Departamento. En esta elección se propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres".